

En Madrid, a 20 de diciembre de 2018

De: D. José Miguel Palomino López, Secretario General de UGT en Alerta y Control, S.A.

ATT: D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

D. Francisco Lobo Montalbán, Secretario General Técnico de la Comunidad de Madrid.

D. Diego Sanjuanbenito Bonal, Viceconsejero de Humanización de la Asistencia Sanitaria.

Motivo: Incumplimiento sistemático del protocolo de inmovilización terapéutica de pacientes en el Hospital Universitario 12 de Octubre.

D. José Miguel Palomino López, con DNI: [REDACTED] y con correo electrónico a efectos de notificación ugt.alertaycontrolsa@gmail.com, en calidad de Secretario General de UGT en la Empresa Alerta y Control, S.A., ante esta Consejería de Sanidad comparece y como mejor proceda en Derecho, Dice:

PRIMERO

En primer lugar, nos gustaría agradecerles la atención prestada a anteriores escritos relacionados con este tema, demostrando la preocupación de esta Consejería de Sanidad por el bienestar de los pacientes.

SEGUNDO

Que con fecha 18-12-2018 fuimos requeridos por el Subdirector de Servicios Generales, el Señor D. Antonio Maturana Gonzales-Orduña del hospital 12 de Octubre con el fin de intentar solucionar los problemas que se vienen detectando en la aplicación del protocolo de inmovilización terapéutica de pacientes del propio hospital.

TERCERO

*Que si bien se mostró la buena disposición del Subdirector de Servicios Generales en algunos de los temas tratados, sigue existiendo un punto de fricción insalvable desde nuestro punto de vista: **la asistencia al paciente por personal sanitario, y no por personal de seguridad.***

CUARTO

Que el protocolo de inmovilización terapéutica de pacientes propio del centro especifica claramente "...que las acciones recogidas en este protocolo **son acciones sanitarias en un medio sanitario: actos médicos sobre pacientes.**", y recoge una serie de abordajes alternativos a la inmovilización que, por lo tanto, deben ser realizados por personal sanitario y no por el de seguridad.

QUINTO

Que al parecer, la intención del Subdirector es la de aislar al paciente con personal de seguridad en una sala durante horas, sin tomar ninguno de los abordajes alternativos recogidos en el protocolo ya que, pese a la profesionalidad del personal de seguridad, no está formado para realizar "actos médicos sobre pacientes".

SEXTO

Que la resolución Nº 106/17 de la propia Viceconsejería de Sanidad recoge cuestiones tan importantes como:

*"Sujeción FÍSICA: Cualquier acción o procedimiento que evita la libertad de movimiento de una persona a la posición que elija y el normal acceso a cualquier parte de su cuerpo, con cualquier método aplicado sobre ella, **o adyacente a ella**, del que no puede liberarse con facilidad."*

Es decir, situar en una sala a un paciente con personal de seguridad para evitar esas conductas, podría suponer una forma de sujeción física sin haber tomado ninguno de los abordajes alternativos a los que hace mención el protocolo.

"Uso de sujeción por CONVENIENCIA: Aquel uso que se traduce en un ahorro de trabajo o esfuerzo, o de recursos, del centro o de sus trabajadores, y no en el mejor beneficio para la persona."

No utilizar personal sanitario para realizar los abordajes alternativos a los que se refiere el protocolo del hospital, independientemente de cual sea el motivo, podría llevarnos a este tipo de sujeción.

"INSTRUCCIONES

Primera. La aplicación de una sujeción se realizará exclusivamente, en aquellos supuestos que sean imprescindible en el marco de una adecuada asistencia sanitaria. En este caso:

a) No se someterá a ningún paciente a sujeciones por conveniencia o disciplina, y exclusivamente se recurrirá al cuidado y la atención del paciente mediante sujeciones, en caso de grave e inminente riesgo para la integridad del paciente o la de terceros. **En ningún caso se producirá el abandono del cuidado debido.**

Decimosegunda. Cada centro o servicio ha de asegurarse de que las sujeciones no se utilizarán para cubrir una deficiencia, falta de capacidad profesional, o defectos organizativos o del entorno."

SÉPTIMO

SECCIÓN SINDICAL FeSMC-UGT ALERTA Y CONTROL S.A.

Que consideramos que, reuniones como la celebrada el 18-12-2018 no son el foro adecuado donde expresar opiniones como las expuestas por el Subdirector, en las que afirmaba que hay Leyes que no se pueden cumplir. Nuestro objetivo es, y siempre será, realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para cumplir y hacer cumplir la Ley.

OCTAVO

Que se ha realizado una asamblea de trabajadores de seguridad, en la que se han decidido las acciones a llevar a cabo en caso de no ser atendidas nuestras peticiones, donde si no se vieran resultados efectivos con urgencia, a comunicar al Órgano Competente la concentración pacífica en forma de protesta.

POR TODO LO EXPUESTO

*Solicitamos a la Consejería de Sanidad el cumplimiento **íntegro**, tanto del protocolo de inmovilización terapéutica de pacientes del hospital 12 de Octubre, como la Resolución 106/17 tomada por esta misma Consejería, donde la responsabilidad de los pacientes recae únicamente en el personal sanitario, donde si por alguna necesidad y de manera excepcional fuera necesaria la figura del Vigilante de Seguridad será meramente de apoyo a éstos.*

Atentamente:



■ Servicios,
Movilidad
y Consumo

D. José Miguel Palomino López
Secretario General de UGT en Alerta y Control, S.A.